



11 JUL 2025

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001860

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Decreto Exento N°13 de fecha 21 de abril 2025, Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- j) La Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo del 2023, aprueba "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- k) La Resolución Exenta N° 133 de 15 de enero del 2024, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, denominado "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS";
- l) La Resolución Exenta N° 256 de 23 de enero del 2024, que modifica Resolución Exenta N° 133 de fecha 15 de enero de 2024, que aprobó prórroga de Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo del 2023 del "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS";
- m) La Resolución Exenta N° 1490 del 10 de junio del 2024, aprueba modificación de Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo del 2023, denominado "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS";
- n) La Resolución Exenta N° 2472 de fecha 30 de septiembre del 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que modifica Resolución exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo del 2023, denominado "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS";
- ñ) La Resolución Exenta N° 127 del 13 de enero del 2025, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, denominado "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS";
- o) La Resolución Exenta N° 1965 de fecha 03 de julio del 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS".



CONSIDERANDO:

1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con una enfermedad terminal o grave y de sus familias; a través del alivio del sufrimiento, bajo el modelo de atención integral de salud con enfoque familiar y comunitario, en los Establecimientos de la red de APS y Hospitales comunitarios.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD", suscrito con fecha 07 de marzo del 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$86.663.449 (ochenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos)** los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados 115.05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JQD/VSA/GAF/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ASG/CMC/JMC/APS/TFM/PVV

Res. Ex. N° 438 24.06.2025

Pro - S93b.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1965

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS
UNIVERSALES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE
SALUD CON LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL,
AÑO 2025.

ANGOL, 03 JUL 2025

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 226 de fecha 07 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS.
- 2.- Resolución Exenta N° 249 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS.
- 3.- Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, que aprueba "Convenio Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 5.- Resolución Exenta N° 133 de 15 de enero de 2024, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023.
- 6.- Resolución Exenta N° 256 de 23 de enero de 2024, que modifica Resolución Exenta N° 133 de 15 de enero de 2024, que aprobó prórroga de Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023.
- 7.- Resolución Exenta N° 91 de fecha 30 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS.
- 8.- Resolución Exenta N° 129 de fecha 13 de febrero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS.
- 9.- Resolución Exenta N° 1490 de fecha 10 de junio de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023.
- 10.- Resolución Exenta N° 2472 de fecha 30 de septiembre de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023.
- 11.- Ley N° 21.722 de presupuesto del sector público para el año 2025.
- 12.- Resolución Exenta N° 127 de 13 de enero de 2025, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023.
- 13.- Resolución Exenta N° 1034 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud.
- 14.- Resolución Exenta N° 171 de fecha 18 de febrero de 2025, de Ministerio de Salud, que distribuye recursos "Programa de Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud".
- 15.- En consideración al convenio "Programa de Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud", aprobado por la Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, que en su cláusula decima señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.

DIRECTOR
D.S.M.



3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025.
5. Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52.
6. Decreto Exento N° 13/2025 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 36/2024 y N° 8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. MODIFICA PARCIALMENTE el “CONVENIO PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD”, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, para el año 2025, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, y modificado posteriormente por las siguientes Resoluciones: Resolución Exenta N° 133 de 15 de enero de 2024, Resolución Exenta N° 256 de 23 de enero de 2024, Resolución Exenta N° 1490 de fecha 10 de junio de 2024, Resolución Exenta N° 2472 de fecha 30 de septiembre de 2024 y Resolución Exenta N° 127 de 13 de enero de 2025, todas emanadas del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Los reemplazos son las siguientes:

- a) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEGUNDA**, por cuanto se modifica la Resolución Exenta N° 91 de fecha 30 de enero de 2024, actualizando el programa mediante la Resolución Exenta N° 1034 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueban Programa de Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud, y actualización del objetivo del Programa.
- b) **SE REEMPLAZA CLAUSULA TERCERA**, en cuanto al cambio de las estrategias y acciones de los componentes en concordancia al programa vigente de Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud.
- c) **SE REEMPLAZA CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2025, que de acuerdo Resolución Exenta N° 127 de 13 de enero de 2025 del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa de Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud, año 2025, asigno la suma total de **\$84.676.915.-** (ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil novecientos quince pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 171 de fecha 18 de febrero de 2025, distribuyo recursos para el Programa de Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud, año 2025, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$1.986.534.-** (un millón novecientos ochenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$86.663.449.-** (ochenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos).
En concordancia a lo anterior, se aumenta presupuesto en tabla de distribución de recursos, ampliando asignación presupuestaria en los ítems de recurso humano, movilización, insumos y fármacos. Se agrega el ítem de oxígeno.
Por otra parte, se elimina la canasta básica del programa y párrafo de reasignación de recursos.
- d) **SE REEMPLAZA CLAUSULA QUINTA**, de acuerdo con lo siguiente:
 1. Monitoreo: el proceso de monitoreo del programa disminuye dos veces en el año.
 2. Evaluación del programa: disminuye en dos evaluaciones en el año, se modifican fechas de corte de evaluación.
 3. Indicadores y medios de verificación: Se modifica en forma íntegra los indicadores, formula, medio de verificación, meta y peso relativos de los componentes a evaluar del programa.
- e) **SE REEMPLAZA CLAUSULA DECIMA**, Por cuanto el nombre del Programa tuvo una modificación para la anualidad 2025 en relación al 2024, ya que el año 2024 el programa se denominaba “Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS” y para el año 2025 se denomina **PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**. Y Respecto de las Resoluciones de CGR, se actualizan las Resoluciones vigentes para el año 2025, que fijan el monto de exención para el trámite de toma de razón.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el “CONVENIO PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” con la comuna de Angol para el año 2025, quedara establecido en el siguiente sentido:

“En Angol, a 11 de abril de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud**, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con una enfermedad terminal o grave y de sus familias; a través del alivio del sufrimiento, bajo el modelo de atención integral de salud con enfoque familiar y comunitario, en los establecimientos de la red de APS y Hospitales comunitarios. Con el propósito de disminuir la carga de sufrimiento, a través del alivio de síntomas y del acompañamiento en el contexto de la ley N° 21.375. El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1034 del 30 de diciembre del 2024 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del programa:

- **Recursos humanos:** médico/a, enfermero/a, químico farmacéutico, psicólogo/a, nutricionista, trabajador/a social, kinesiólogo/a, fonoaudiólogo/a, terapeuta ocupacional, técnico en enfermería nivel superior u otros, que deberán ser visados por referencia técnica de la División de Atención Primaria (DIVAP), a partir de la presentación de un plan de incorporación, con formato que se entregará desde la referencia.
- **Movilización:** para el transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias del programa. No considera la compra de vehículos.
- **Insumos:** insumos para procedimientos clínicos en domicilio. Para revisión de canasta de insumos ver Orientación Técnica DIVAP.
- **Fármacos:** medicamentos necesarios para alivio de síntomas, según indicación médica. Para revisión de canasta de fármacos ver Orientación Técnica DIVAP. Cualquier compra de fármacos que no estén dentro de la canasta mencionada debe ser visada por la referencia técnica de la DIVAP.
- **Oxigenoterapia,** para las personas ingresadas con requerimientos de uso de oxígeno no cubiertas por otros programas.
- **Capacitación:** estrategias de capacitación a funcionarios que brinden atención clínica a personas ingresadas en el programa de CPU de APS, siendo considerada válidas aquellas capacitaciones con un mínimo de 60 horas pedagógicas, certificadas y con evaluación. Dichas capacitaciones tendrán una vigencia de 4 años desde el momento de la certificación.

La Población beneficiaria del programa considerará principalmente la atención de personas con enfermedades terminales o graves de origen no oncológico, dado que las personas con necesidad de atención paliativa por cáncer cuentan con la garantía de atención y tratamiento del GES N°4 de Alivio del dolor por cáncer y Cuidados paliativos. De todas maneras, es posible brindar una atención paliativa complementaria a personas con enfermedad oncológica, en caso de que se requiera, siempre que mantenga su GES activo en el nivel correspondiente de seguimiento.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al **Municipio de Angol**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$86.663.449.-** (ochenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento que cumplan con los criterios de inclusión del programa. La distribución del monto total señalado debe ser destinada en los siguientes ítems, siguiendo la distribución a continuación:

Ítems:	Monto
Recursos humanos	59.000.000.-
Movilización	3.000.000.-
Insumos	4.463.449.-
Fármacos	17.400.000.-
Oxígeno	2.800.000.-
Total	\$86.663.449.-

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto, en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

QUINTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud.

El monitoreo: El proceso de monitoreo del programa se realizará dos veces en el año, emitiendo informes al 30 de junio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de agosto de cada año, y del 31 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de junio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Segunda evaluación: el Servicio de Salud debe realizar la segunda evaluación del Programa al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

Indicadores y medios de verificación:

INDICADORES DE PROPÓSITO

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Personas ingresadas	Determinar el porcentaje de personas con enfermedades no oncológicas ingresadas a cuidados paliativos universales respecto a la cobertura asignada para el año t.	Porcentaje de personas ingresadas por condición no oncológica respecto a la cobertura asignada para el año t	$n^o \text{ personas ingresadas por condición no oncológica el año t} / n^o \text{ de personas que requieren cuidados paliativos por enfermedad no oncológica en el año t} * 100$	Igual o mayor al 95%	35%	Numerador: fuente REM A33 Denominador : fuente MINSAL
Personas ingresadas por condiciones no oncológicas	Determinar el porcentaje de personas con enfermedad no oncológica ingresadas el año t, respecto al total de personas ingresadas el año t.	Porcentaje de personas ingresadas por condiciones no oncológicas respecto al total de personas ingresadas el año t	$n^o \text{ personas ingresadas por condiciones no oncológicas respecto al total de personas ingresadas el año t} / n^o \text{ total de personas ingresadas el año t} * 100$	Igual o mayor a 70%	20%	Fuente REM A33
Atención domiciliaria	Reconocer el porcentaje de atenciones domiciliarias realizadas a personas atendidas por el programa el año t.	Porcentaje de atenciones domiciliarias realizadas a personas atendidas por el programa el año t.	$(n^o \text{ de atenciones domiciliarias en el año t} / n^o \text{ total de atenciones en el año t}) * 100$	Igual o mayor al 60%	35%	Fuente REM A33

INDICADORES COMPLEMENTARIOS

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Capacitación de personas del equipo de CPU de APS y Hospitales comunitarios	Promover la capacitación del equipo de salud de APS y Hospitales comunitarios en CCPP	Porcentaje de personas de los equipos de salud de APS y Hospitales comunitarios con	$(n^o \text{ de personas del equipo de CPU con capacitación vigente} / n^o \text{ de personas del}$	Igual o mayor al 80%	10%	Fuente Local

		capacitación vigente en CCPP.	equipo de CPU)*100			
--	--	-------------------------------------	-----------------------	--	--	--

La población objetivo potencial es el número que el Ministerio de Salud entrega por comuna y Servicio de Salud, calculada a partir de la población estimada por estudio ETESA UC y el número de personas validadas inscritas mayores de 15 años.

Se considera como personas en **seguimiento** a aquellas personas ingresadas con alguna instancia de supervisión del plan de cuidados indicado, ya sea presencial, por vía telefónica o por videollamada.

Se considera como **capacitación** al personal de salud la realización del curso dispuesto por MINSAL en Cuidados Paliativos a través de plataforma de OPS u otro curso, diplomado y formación de post grado o post título realizada durante su carrera funcional y que cuente con certificación y número de horas.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota una vez tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

NOVENA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año. No obstante a lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa de Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud**" siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga

automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo con el monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscribientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 36/2024 y N° 08/2025 de la Contraloría General de la República.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DECIMA SEGUNDA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N° 08 de fecha 14 de marzo de 2023 mediante memorándum N° 142 de fecha 15 de marzo de 2023.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.”

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$86.663.449.-** (ochenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$60.644.414.-** (sesenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$59.273.841.-** (cincuenta y nueve millones doscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 127 de 13 de enero de 2025 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$1.390.573.-** (un millón trescientos noventa mil quinientos setenta y tres pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$25.999.035.-** (veinticinco millones novecientos noventa y nueve mil treinta y cinco pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en clausula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2025.

4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
2. DEPARTO DE SALUD MUNICIPAL ANGOL.
3. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
4. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
5. OF. PARTES.

PANEL:

1. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
2. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
3. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
4. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
5. AUDITORÍA S.S.A.N.